## ACTA DE JUSTIFICACIÓN DEL OTRO SI No 03 DEL CONTRATO DE No 776 DE 2020

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| _X_ CONTRATO DE :<br>___ CONVENIO DE: | SUMINISTRO DE SERVICIOS | Nº: | 776 | AÑO: | 2020 |
| CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y LACTEOS APPENZELL S.A.S | | | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CONTRATISTA: | NOMBRE O RAZON SOCIAL: | LACTEOS APPENZELL S.A.S | | |
| | NIT O CC: | 832.009.861-4 | | |
| | DIRECCIÒN: | Cra 7 Autopista Medellín CELTA TRADE PARK, LT 159 Bodega A-B | TEL | 320 8314575<br>317 7777172 |
| | CIUDAD: | FUNZA - CUNDINAMARCA | | |
| | REPRESENTANTE LEGAL | FREDDY LEONARDO PANCHE CARDENAS | | |
| | C. C, No: | CC: 79.906.629 de Bogotá | | |
| | APODERADO ESPECIAL | | | |
| | C. C, No: | | | |
| OBJETO: | PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE JORNADA MAÑANA – TARDE Y ALMUERZOS EN LA MODALIDAD DE PREPARACION EN SITIO, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SIMAT DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 35 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – ZONA 1. | | | |
| REGISTRO PRESUPUESTAL: | **Nº4.081** Fecha 01/09/2020 | | | |
| VALOR DE CONTRATO: | **$ 8.867.602.609,00** | | | |
| | **Valor en Letras:** OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. | | | |
| VALOR ADICIONAL | Nº1 | | | |
| | Nº2 | | | |
| | Nº3 | | | |
| PLAZO INICIAL: | 110 DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR Y/O HASTA AGOTAR LAS RACIONES CONTRATADAS. | | | |
| PLAZO ADICIONAL: | Nº1 | CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO ESCOLAR | | |
| | Nº2 | CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO ESCOLAR | | |
| | Nº3 | | | |
| FECHA DE INICIO: | 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 | | | |
| FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN: | Nº1 | SUSPENSIÓN | | |
| | | REINICIACIÓN | | |
| FECHA DE ACTA DE JUSTIFICACIÓN: | 15 DE JULIO DE 2021 | | | |
| PRESENTES HOY: | NOMBRE: | PEDRO ANDRES LOPEZ GOMEZ | | |
| | EN CALIDAD DE: | SUPERVISOR | | |
| | NOMBRE: | FREDDY LEONARDO PANCHE CARDENAS | | |
| | EN CALIDAD DE: | REPRESENTANTE LEGAL – LACTEOS APPENZELL S.A.S | | |
| | NOMBRE: | MILENA OLIVEROS CRESPO | | |
| | EN CALIDAD DE: | SECRETARIA DE EDUCACIÓN | | |

En el Despacho de la Secretaría de Educación del Departamento del Huila, el día15 de julio de 2021, siendo las 11:00 A.M. se reunieron la Doctora MILENA OLIVEROS CRESPO, Secretario de Educación, el señor FREDDY LEONARDO PANCHE CARDENAS de en calidad de Representante legal de la sociedad LACTEOS APPENZELL S.A.S y el Dr. PEDRO ANDRES LOPEZ GOMEZ, en calidad de supervisor, con el fin de considerar la viabilidad de celebrar el otrosí No.3 al Contrato de suministro de servicios Nº 776 de 2020, de acuerdo a las siguientes apreciaciones:

1. Que, el Programa de Alimentación Escolar - PAE es la más importante estrategia estatal en la promoción del acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial,

a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.

2. Que, consiste en el suministro diario durante el calendario escolar, de una ración de alimentos, a los alumnos registrados y focalizados en el Sistema de Matrícula SIMAT como estudiantes oficiales, y el desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias, nutricionales, de salud y formativas relacionadas, que contribuyan a mejorar el desempeño de los escolares y apoyar vinculación y permanencia su en el sistema educativo y la formación de estilos de vida saludables, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales; que contribuyan con su planeación, desarrollo, evaluación y control social.

3. Que para dar cumplimiento a este propósito la Secretaría de Educación Departamental, elaboró los Estudios y Documentos Previos No 241 del 19/02/2020, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 20 de fecha 05/03/2020.

4. Que el DEPARTAMENTO adelanto Proceso de Selección de Licitación Pública No. SELPSM0003-20 en aras de seleccionar los contratistas para prestar el servicio de Alimentación Escolar en las cinco (5) zonas, que se dividió el departamento para este efecto, con el fin de para garantizar la efectividad de la prestación de servicio de restaurante escolar a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el SIMAT.

5. Que el DEPARTAMENTO mediante Resolución No. 072 del 03 de julio de 2020, adjudicó la ZONA No. 1 del proceso de Selección de Licitación Pública No. SELPSM0003-20 al proponente LACTEOS APPENZELL S.A.S identificada con el Nit. 832.009.861-4, Representada legalmente por FREDDY LEONARDO PANCHE CARDENAS, la cual se notificó a todos los proponentes en estrado conforme al numeral 2 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

6. Que el día 27 de agosto de 2020 se celebró el Contrato de Suministro de Servicios No. 776 de 2020, con el fin de prestar el servicio de alimentación escolar a los niños, niñas y adolescentes registrados en la ESTRATEGIA PAE, del Sistema de Matricula – SIMAT de la Zona 1, la cual comprende los municipios de Altamira, Elías, Isnos, Oporaba, Palestina, Saladoblanco, San Agustín, Tarqui.

7. Que en el contrato se estipulo un plazo de 110 DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR Y/O HASTA AGOTAR LAS RACIONES CONTRATADAS.

8. Que se suscribió Acta de Inicio el día 10 de septiembre de 2020, encontrándose, por ende, el contrato vigente a la fecha.

9. Que el día 05 de abril se suscribió el Otrosí No. 1, con el fin de ampliar el plazo de ejecución del contrato de suministro No. 776 de 2020 por cuarenta (40) días calendario escolar, con el fin de realizar la tercera y cuarta entrega de la Ración Transitoria Ración para preparar en casa, toda vez que al realizar el análisis financiero existía recursos suficientes para soportarlas, quedando el plazo de ejecución en CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO ESCOLAR.

10. Que el día 31 de mayo del presente año, se suscribió el Otrosí No. 2, con el fin de ampliar el plazo de ejecución del contrato de suministro No. 776 de 2020 por cuarenta (40) días calendario escolar, con el fin de realizar la cuarta entrega de la Ración Transitoria Ración para preparar en casa, teniendo en cuenta que a consecuencia del paro nacional, que se inició el día 28 de abril hogaño, se presentó el cierre de las vías de acceso, las cuales no permiten la movilidad de los vehículos y presentándose por ende el desabastecimiento de los productos que componen la Ración Para Preparar en Casa (RPC), imposibilitando la distribución para la entrega en las sedes Educativas de los municipios de la zona, situación que es de conocimientos público, quedando el plazo de ejecución en CIENTO NOVENTA (190) DIAS CALENDARIO ESCOLAR.

11. Que teniendo en cuenta lo anterior referido y realizándose el análisis financiero a la ejecución del Contrato de Suministro de Servicios No. 776 de 2020, se evidencia que existen recursos suficientes para soportar quinta entrega de RPC, requiriéndose ampliar el plazo de ejecución del contrato en TREINTA DIAS (30)

DIAS CALENDARIO ESCOLAR, con el propósito de realizar la entrega de la Ración Preparada en Casa a los beneficiarios del programa, garantizando la prestación del servicio de alimentación escolar en la zona.

12. Que los literales b y c del numeral 10 del Artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1852 de 2015 establecen como funciones de las Entidades Estatales garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y Durante la respectiva vigencia, siendo obligación del Departamento del Huila garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar conforme a lo establecido en la Resolución No. 29452 de 2017 a titulares de derecho matriculados en los 35 municipios del Departamento no certificados en educación, a los alumnos de Preescolar, Básica Primaria y Básica Secundaria y Media.
13. Que el valor de la Ración Para preparar en casa será el establecido en la modificación No.1 del anexo 3 del Contrato de Suministro de Servicios No. 776 de 2020.
14. Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en consecución de dichos fines;
15. Que, la Constitución Política de 1991 en su artículo 67 establece la Educación como un derecho de la persona y como un servicio público con una función social, con la educación se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.
16. Que, conforme al referido artículo corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.
17. Que, de acuerdo con lo expuesto, se determina la conveniencia y oportunidad de realizar la modificación de la **CLAUSULA SEXTA. - PLAZO** del contrato, con el fin de adicionar 30 días calendario escolar al Contrato de Suministro de Servicios No. 776 de 2020.
18. Que el presente otrosí no requiere disponibilidad presupuestal, por cuanto existen recursos disponibles en el referido contrato para respaldar la prestación del servicio de alimentación escolar en los municipios de la Zona como se evidencia en la siguiente tabla:

| VALOR CONTRATADO | VALOR EJECUTADO | VALOR NO EJECUTADO |
|---|---|---|
| $ 8.867.602.609,00 | $ 7.292.701.599,00 | $ 1.574.901.010,00 |

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y la normatividad legal vigente, se solicita la suscripción del Otrosí No. 3 al Contrato de suministro de servicios No. 776 de 2020.

Para constancia se firma en Neiva, por quienes en ella intervinieron,

| CIUDAD: | Neiva | FECHA: | 15- 07- 2021 |
|---|---|---|---|

**MILENA OLIVEROS CRESPO**
Secretario de Educación Departamental

**PEDRO ANDRES LOPEZ GOMEZ**
Supervisor del Contrato

**FREDDY LEONARDO PANCHE CARDENAS**
Representante Legal de LACTEOS
APPENZELL S.A.S

Proyecto BVélez
Apoyo Jurídico PAE